INFORME DE RADICACIÓN 2023-00191//CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA//ACUMULADO 2023-00129-00//2023-00191//ROGER PLAZA MEZA Y OTROS vs ANI Y OTROS//HDI SEGUROS SA//TPCT

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Lun 04/12/2023 12:35

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>;Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>;Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2023-00191_Contestación dda y llmtoVF con anexos.pdf;

Estimada Área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 17 de octubre de 2023, se radicó dentro de la oportunidad procesal correspondiente, contestación de la demanda y llamamiento en garantía, dentro del proceso acumulado que a continuación de describe:

AUTORIDAD: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CARMEN DE BOLÍVAR
REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO (DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL)
RADICADO: 132443184001-2023-00129-00
RADICADO ACUMULADOS: (2023-00191)
DEMANDANTES: ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSE PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRES ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSE LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA.
DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANI Y OTROS.
LLAMADAS EN GARANTÍA: HDI SEGUROS Y OTROS.
LEGISOFFICE: JUDICIAL-5227
CASETRACKING: 19370

Adjunto se encuentran los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda con anexos (PDF)

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como **REMOTA,** comoquiera que la Agencia Nacional de Infraestructura carece en la legitimación en la causa por pasiva para que se le conmine a la restitución de un inmueble inexistente, pues conforme con lo indicado en las anotaciones registradas dentro del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-20812, el predio NO EXISTE.

Como se ha indicado previamente, conforme con lo señalado en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-20812 correspondiente al bien objeto del litigio, como consecuencia de la decisión adoptada por parte de la Fiscalía 29 Seccional de El Carmen de Bolívar, se cancelaron la totalidad de las anotaciones

que dieron origen al predio. Esta situación inminentemente conlleva a que el bien inmueble nunca hubiese sido adquirido por la Agencia Nacional de Infraestructura, y que la misma no haya adelantado actos de señorío sobre el terreno, o pretendido la adjudicación del bien.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES:

De acuerdo con lo pretendido por el extremo actor, se estima como liquidación objetiva de las pretensiones la suma de $0, conforme con lo siguiente:

En lo que se refiere a la restitución del bien, dicha actuación no se encuentra cobijada o encaminada a la consecución de ninguna suma de dinero, sino de la reivindicación de la propiedad en favor de los herederos del causante, petitum que es a todas luces improcedente como consecuencia de la inexistencia del folio que se predica.

Ahora bien, frente a los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, se tiene que, en primera medida, el bien objeto del litigio no existe, y, en cualquier caso, conforme con lo señalado en el artículo 964 del Código Civil no es posible condenar a un poseedor de buena fe, como lo sería hipotéticamente ANI a la condena de pago de frutos. Lo anterior partiendo de que sus actuaciones se encontraban ajustadas a derecho y se estima desproporcionado, condenarlo a pago de suma alguna como consecuencia del principio de buena fe.

De acuerdo con lo anterior, se tiene como estimación razonada de la cuantía o liquidación objetiva, la suma de cero pesos.

Equipo CAD: por favor subir las piezas y este informe al LegisOffice o CaseTracking indicado previamente.

Tiempo empleado en la elaboración del escrito, su radicación y este informe: 23 horas.

Mil gracias.

Cordialmente,

TIFFANY CASTAÑO TORRES
ABOGADA SÉNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
CONTACTO: *(321) 348 31 28*
tcastano@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 16:56
Para: j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prfcbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: elcersab@hotmail.com <elcersab@hotmail.com>; roger-plaza@hotmail.es <roger-plaza@hotmail.es>; wilsonplazameza@yahoo.es <wilsonplazameza@yahoo.es>; sabogalsharon@gmail.com <sabogalsharon@gmail.com>; joseplaza21@hotmail.com <joseplaza21@hotmail.com>; jfinanciera@outlook.com <jfinanciera@outlook.com>; svelasquez8a@gmail.com <svelasquez8a@gmail.com>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; zulmap8a@gmail.com <zulmap8a@gmail.com>; blaplame@hotmail.com <blaplame@hotmail.com>; wplazamora@gmail.com <wplazamora@gmail.com>; casanchez@ani.gov.co <casanchez@ani.gov.co>; walbertoplaza@hotmail.com <walbertoplaza@hotmail.com>; verenaplaza@hotmail.com <verenaplaza@hotmail.com>; eduplaza6745@gmail.com <eduplaza6745@gmail.com>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: 2023-00191//CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA//ACUMULADO 2023-00129-00//2023-00191//ROGER PLAZA MEZA Y OTROS vs ANI Y OTROS//HDI SEGUROS SA//TPCT

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EL CARMEN DE BOLÍVAR
E. S. D.

REFERENCIA:	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO:	132443184001-**2023-00191**-00
RADICADO ACUMULADO:	132443184001-**2023-00129**-00
DEMANDANTES:	ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA Y OTROS.
DEMANDADOS:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y OTROS.
LLAMADAS EN GARANTÍA:	HDI SEGUROS S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT No. 860.004.875-6, representada legalmente por el Doctor Juan Rodrigo Ospina Londoño, tal como consta en el poder que obra en se adjunta la presente escrito. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término

legal, conforme con los dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del **Acuerdo PCSJA23-12089** por medio del cual se resolvió suspender los términos judiciales en el territorio nacional, desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, prorrogado hasta el 22 de septiembre del mismo año, comedidamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por el señor Roger Plaza Meza y Otros, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la demandada Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en contra de la compañía aseguradora que represento, manifestando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda y el llamamiento en garantía, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación.

Con base en lo que dispone el artículo 3 y 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, copio este mensaje de datos a los correos electrónicos de las demás partes.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT